



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos. (2021063865)*

Decreto: En el Palacio de la Diputación Provincial de Badajoz, a 2 de diciembre de 2021.

La legislación autonómica en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y la legislación estatal en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establecen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberán ser aprobadas anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, tanto la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (cuya vigencia fue prorrogada los años 2019 y 2020 en aplicación del artículo 134.4 de la Constitución, y el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que disponen que "si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"); así como la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para el 2021, en su artículo 18, incluyen a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, atribuyéndoles el carácter de normativa básica en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de citadas Corporaciones.

En ese sentido, ambas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, aplicables a la presente Oferta de Empleo Público, establecen en su artículo 19 los límites y requisitos que deben regir la incorporación de nuevo personal al sector público. Concretamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 señala que "las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien" añadiendo que para "las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto será del 75 por ciento" y que "adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores



o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas”.

Por su parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 determina que “las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores”.

Dicho artículo 19 de ambas Leyes de Presupuestos Generales del Estado en el punto 7 de su apartado Uno establecen que “para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por concursos de traslados a otras Administraciones Públicas”, no computando “dentro del límite máximo de plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos, constituyéndose Mesa General de Negociación para citada negociación con fecha 9 de noviembre del presente año.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de Oferta de Empleo Público aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha 27 de noviembre de 2021.

En virtud de la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial de Badajoz, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 34.1.g)



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61.apartado 12,

#### HE RESUELTO

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2021 integrada por la oferta de plazas de cobertura por turno libre y la oferta de cobertura por promoción interna.

**Segundo.** La oferta de plazas por turno libre incluye las plazas que se detallan en anexo I a esta resolución,

Las plazas que queden desiertas del turno reservado para personas con discapacidad podrán acumularse al resto de plazas convocadas para su cobertura por el turno de acceso libre.

**Tercero.** Con el objeto de facilitar la promoción profesional del personal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, se incluyen en la presente Oferta plazas para la Promoción Interna, las cuales se detallan en el anexo II a esta resolución,

Las plazas de promoción interna que queden desiertas no podrán acumularse a las plazas convocadas para ser cubiertas por acceso libre.

**Cuarto.** Los diferentes procesos selectivos en los que se articularán tanto la oferta de plazas por turno libre como por promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura

**Quinto.** De lo ordenado en la presente resolución, queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que la publicará en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público para 2021 de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Badajoz, 2 de diciembre de 2021. El Presidente de la Diputación de Badajoz, MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA.

**ANEXO I**

OFERTA TURNO LIBRE: 85 PLAZAS

A) OFERTA TURNO LIBRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

<b>Denominación plaza</b>	<b>Clasificación (Escala, Subescala, Clase)</b>	<b>G</b>	<b>Régimen</b>	<b>N.º plazas</b>
Arquitecto/a Superior	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	Funcionarial	3
Community Manager	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	Funcionarial	1
Profesor/a Superior Historia Música	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	Funcionarial	1
Profesor/a Superior Violoncello	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	Funcionarial	2
Tco/a. Superior Diseño Proyectos	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	Funcionarial	1
Tco/a. Superior Jurídico/A	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	Funcionarial	5
Arquitecto/a Técnico	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	Funcionarial	7
Ingeniero/a Técnico Agrícola	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	Funcionarial	1
Ingeniero/a Técnico Industrial	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	Funcionarial	4
Ingeniero/a Técnico. Obras Públicas	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	Funcionarial	2
Técnico/a Gestión Administrativa	Ad. General/Gestión	A2	Funcionarial	6
Tco/a. Medio Gestión Medioambiental	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	2
Tco/a. Grado Medio Informática	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	3
Técnico/a Medio Economía	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	Funcionarial	4
Técnico/a Medio Forestal	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	1
Administrativo/a Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	Funcionarial	7
Auxiliar Administración General	Ad. General/ Auxiliar	C2	Funcionarial	10



Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Conductor/a Vehículos Pesados	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	Funcionarial	6
Oficial/a Mecánico	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	Funcionarial	2
Ayudante de Cocina	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	AP	Funcionarial	1
Total plazas turno libre Diputación Provincial de Badajoz				69

**B) OFERTA TURNO LIBRE ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Tco/a. Medio Gestión Tributaria	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	2
Administrativo/a. Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	Funcionarial	2
Auxiliar Administración General	Ad. General/ Auxiliar	C2	Funcionarial	4
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE O.A. RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA				8

**C) OFERTA TURNO LIBRE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ: DISCAPACIDAD**

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Técnico/a Gestión Administrativa	Ad. General/ Gestión	A2	Funcionarial	2
Administrativo Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	Funcionarial	2
Auxiliar Administración General	Ad. General/ Auxiliar	C2	Funcionarial	2
Total plazas turno libre: Discapacidad				6



## D) OFERTA TURNO LIBRE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ: DISCAPACIDAD INTELECTUAL

<b>Denominación plaza</b>	<b>Clasificación (Escala, Subescala, Clase)</b>	<b>G</b>	<b>Régimen</b>	<b>N.º plazas</b>
Portero/A Ordenanza	Ad. General/ Subalterna	AP	Funcionarial	2
Total plazas turno libre: Discapacidad Intelectual				2

**ANEXO II**

## OFERTA PROMOCIÓN INTERNA: 22 PLAZAS

## A) OFERTA PROMOCIÓN INTERNA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

<b>Denominación plaza</b>	<b>Clasificación (Escala, Subescala, Clase)</b>	<b>G</b>	<b>Régimen</b>	<b>N.º plazas</b>
Experto Nivel Superior PRL	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	1
Técnico/a Informático/a de Gestión	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	B	Funcionarial	1
Encargado de Obras	Ad. Especial/ Serv. Especiales /P. Oficio	C1	Funcionarial	1
Total plazas promoción interna Diputación Provincial de Badajoz				3

## B) OFERTA PROMOCIÓN INTERNA ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

<b>Denominación plaza</b>	<b>Clasificación (Escala, Subescala, Clase)</b>	<b>G</b>	<b>Régimen</b>	<b>N.º plazas</b>
Técnico/a Superior Jurídico	Ad. Especial/Tecnica/Superior	A1	Funcionarial	1
Técnico/a Medio Recaudación	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	3
Administrativo/a Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	Funcionarial	15
Total plazas promoción interna Diputación de Badajoz: Discapacidad				19